



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

007242

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

27 OCT. 2025

“Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2.”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017 y 1355 y 2497 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de **Octubre de 2025**, que corresponde a las declaraciones de impuestos del mes Agosto (**primera quincena del mes de Agosto de 2025**), y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.917.780,00) M/CTE.**

Que los recaudos certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de **Octubre de 2025**, que corresponde a las declaraciones de impuestos del mes Agosto (**segunda quincena del mes de Agosto de 2025**), y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.882.510,00) M/CTE.**

Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental del Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.917.780,00) M/CTE.** para periodo de reporte del **01 de Agosto de 2025 al 15 de Agosto de 2025**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental del Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos de producción Nacional 100% Régimen Subsidiado Adres, que asciende a un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.882.510,00) M/CTE.** para periodo de reporte del **16 de Agosto de 2025 al 30 de Agosto de 2025**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Los valores anteriores son certificados por el Jefe de Rentas de la Secretaria de Hacienda Departamental, según memorando No. 2491 de 2025, que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma total de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$20.800.290,00) M/CTE.** M/CTE correspondientes a la vigencia de 2025, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizarán en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre ADRES IMPUESTO AL CONSUMO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES Y EL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.917.780,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre ADRES IMPUESTO AL CONSUMO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES Y EL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.882.510,00) M/CTE.**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **27 OCT. 2025**


NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

Proyectó Castor Davis – Contratista - Secretaria de Salud
Revisó: Yendi Kelly F- Secretario de Salud (E) / Claudia Cifuentes R. – Oficina Jurídica (E)
Elaboró: Castor Davis – Contratista - Secretaria de Salud
Archivo: Castor Davis- Contratista Sec. Salud